



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Anexo

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I - REGLAMENTO OPERATIVO DEL "FONDO ESPECIAL MUNICIPAL PARA LA REACTIVACIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA"

---

### ANEXO I

#### REGLAMENTO OPERATIVO DEL "FONDO ESPECIAL MUNICIPAL PARA LA REACTIVACIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA"

1. **OBJETIVO:** el principal objetivo del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" es contribuir financieramente a las actividades culturales y turísticas más afectadas por el COVID-19 a través de los Municipios correspondientes.
  
2. **BENEFICIARIOS:**
  - a. Beneficiarios directos: los Municipios que adhieran al "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" cuenten con espacios y establecimientos turísticos - culturales validados en el "Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia Buenos Aires", creado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.
  - b. Beneficiarios indirectos: establecimientos y espacios turísticos - culturales que se encuentren radicados en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, cumplan los requisitos establecidos y sean oportunamente seleccionados por los municipios.
  
3. **REQUISITOS:** será requisito para los beneficiarios indirectos para el acceso a los aportes no reintegrables previstos en el Fondo:
  - a. Encontrarse inscripto hasta el día 28 de agosto de 2020 al "Catalogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia Buenos Aires" creado por RESO-2020-453-GDEBA-MPCEITGP.

- b. Cumplimentar los mecanismos de selección establecidos por cada Municipio.
4. **DESTINO DE LOS FONDOS:** los montos correspondientes a cada municipio, según coeficiente de distribución, podrán ser aplicados por los beneficiarios indirectos a los siguientes fines:
- gastos para el acondicionamiento de los locales y espacios a los requisitos establecidos en los protocolos sanitarios correspondientes a las actividades turísticas y culturales.
  - gastos asociados a la reapertura de las actividades (compra de insumos, materiales, equipamiento, mantenimiento de los locales).
5. **SELECCIÓN DE PROYECTOS Y DESTINATARIOS:** los municipios establecerán los mecanismos que consideren procedentes para la selección de proyectos y destinatarios de los fondos que le correspondan, en fiel cumplimiento con los objetivos y requisitos establecidos en el presente.
6. **ASIGNACIÓN DE FONDOS:** los fondos se distribuirán, de acuerdo a lo determinado por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, según el procedimiento que se detalla a continuación:
- Se asignará un peso relativo a cada categoría de establecimientos inscriptos y validados por los municipios en función de la relevancia de la asistencia económica y las necesidades actuales de la actividad.
  - Se establecerán montos mínimos y máximos que recibirá cada municipio.
  - Se asignará el monto correspondiente a cada municipio de acuerdo a lo siguiente:
    - Se establecerá un coeficiente según la proporción de inscriptos validados por cada municipio sobre el total de los validados por el conjunto de los municipios, ponderados según los criterios establecidos anteriormente.
    - Primera fase del cálculo de distribución:
      - Se aplicarán los coeficientes de cada municipio al Monto Total del Fondo, estableciendo un monto teórico que cada municipio recibiría.
      - Si el monto obtenido por dicho cálculo es menor al mínimo determinado, se le aplicará este último al municipio en cuestión. Si resultara mayor al máximo, en cambio, se aplicará éste.
    - Segunda fase del cálculo de distribución:
      - Una vez realizada la aplicación de mínimos y máximos a determinados municipios, se repetirá el procedimiento con los municipios restantes. Dado que el universo de municipios será menor al anterior, se obtendrán nuevos coeficientes en base al nuevo universo total.
      - Se restará al Monto Total del Fondo la suma de montos mínimos y máximos, obteniendo el Monto Remanente.
      - Se aplicarán los nuevos coeficientes al Monto Remanente, obteniendo una nueva distribución de montos entre municipios. Se asignará el monto resultante de esta operación a cada municipio, excepto en el caso de que el monto calculado exceda el máximo estipulado, caso en el que se le aplicará dicho máximo.
7. **DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS:** cada municipio deberá realizar la selección y distribución entre los beneficiarios indirectos de los fondos que le fueran asignados, debiendo distribuir como mínimo un monto equivalente al setenta y cinco por ciento (75 %) de los fondos que le fueran

asignados conforme el coeficiente establecido en el punto precedente, debiendo justificar junto con la rendición del artículo 6° de la presente Resolución, las causas que imposibilitaron la distribución de los fondos restantes.

Los fondos que no hayan sido distribuidos con anterioridad a la fecha de rendición de distribución, establecido en el Anexo III de la presente, podrán ser utilizados a futuro y de manera exclusiva a dar cumplimiento al objetivo del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”.